

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. HERIBERTO GRUJALVA MONTEVERDE, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNISON", Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FRANCISCO ALFONSO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, PARTE QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declara "EL AYUNTAMIENTO", por medio de sus Representantes:

- 1.- Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado.
- 2.- Que conforme a lo establecido en el artículo 6, fracción V, de la mencionada Ley corresponde a éste impulsar el bienestar y la seguridad de los habitantes del Municipio mediante la prestación de los servicios públicos de naturaleza municipal, la realización de acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la población y vigilar el respeto a la propiedad, la moral y el orden público.

**SEGUNDA.-** Declara "LA UNISON", a través de su Rector:

- 1.- Que conforme al Artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una Institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- 2.- Que sus objetivos son:
  - a) Formar y capacitar profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y el país.
  - b) Propugnar por la formación integral del individuo, preservando y difundiendo los valores de la cultura nacional y promoviendo con una visión crítica, el estudio de los deberes y derechos del hombre.

- c) Organizar, realizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica.
  - d) Crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
  - e) Orientar el cumplimiento de sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
  - f) Promover y realizar actividades de carácter extracurricular que tiendan a proporcionar los beneficios de la cultura y el saber a los que han carecido de oportunidad para obtenerlos; y
  - g) Contribuir a la planeación y desarrollo interinstitucional de la educación media y superior, coordinándose con las demás instituciones que funcionan en la entidad en los términos previstos por las leyes y normas correspondientes.
- 3.- Que su Rector, Dr. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
- 4.- Que tiene interés en colaborar y dar asistencia científica, técnica, social, jurídica y cultural, a efecto de mejorar el conocimiento y práctica de quienes participan en "EL AYUNTAMIENTO", tendientes a elevar el desarrollo económico, social y cultural de los habitantes de la región.
- 5.- Que su domicilio legal es el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, C.P. 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**TERCERA.-** Ambas partes declaran:

Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, han decidido concertar un convenio de colaboración e integración de recursos, para lo cual están conformes en convenir las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales las partes llevarán a cabo acciones conjuntas para lograr el desarrollo en los campos de la docencia y la investigación básica y aplicada, así como la asesoría técnica y el impulso y la divulgación de la cultura en los diferentes niveles, en beneficio de la sociedad y de "EL AYUNTAMIENTO".

**SEGUNDA.-** "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a detectar previamente las áreas prioritarias en las cuales se requiera de asistencia técnica, cultural o científica, lo comunicará a "LA UNISON" y podrá proponer programas a desarrollar de manera conjunta en los siguientes campos:

- a) Investigación de tipo socio-económico, histórico, científico y tecnológico.
- b) Apoyo y promoción de desarrollo integral de las personas a nivel individual, grupos o familias residentes en el Municipio, en el aspecto económico, social y cultural.
- c) Asesoría académica en áreas de interés mutuo y capacitación de recursos humanos.
- d) Apoyo para la planeación de las áreas urbanas y del desarrollo productivo dando prioridad al aspecto ecológico, de manera integral, trabajando en lo posible en equipos interdisciplinarios para coordinar, planear e intercambiar información.
- e) Apoyo a proyectos productivos y comunitarios, con asesorías, asistencia técnica y proyectos demostrativos, en forma individual o a organizaciones locales.
- f) Programas de organización conjunta de eventos de carácter cultural, tales como presentaciones artísticas, seminarios, conferencias y cursos cortos de capacitación.
- g) Impulsar un programa arquitectónico municipal integral, con énfasis en el centro histórico de la ciudad sede, con fines culturales y turísticos.
- h) Asesorar, promover, difundir y apoyar proyectos especiales, de trascendencia histórica y cultural para la región.
- i) Programas de Prestación de Servicio Social y de Práctica Profesional de estudiantes universitarios, en cualquiera de las acciones establecidas en este convenio.
- j) Otros aspectos no previstos, pero que coadyuven al logro de los objetivos comunes de ambas partes.

**TERCERA.-** Los programas específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las tareas a desarrollar, calendario de actividades y compromisos económicos, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los que deberán estar siempre equilibrados en compromisos y obligaciones para las partes. En caso de existir aportaciones económicas a los programas por las partes, éstas señalarán un responsable quien llevará un registro contable del proyecto.

**CUARTA.-** Dentro de los siguientes treinta días, contados a partir de la firma del presente convenio, las partes designarán dos o más representantes por cada institución, para la integración de un Grupo Permanente de Trabajo y que serán por parte de "EL AYUNTAMIENTO", las personas que designe el C. Presidente Municipal, Ing. Francisco Alfonso Jiménez Rodríguez, y por parte de "LA UNISON, el Secretario General Académico,

Dr. Enrique Velázquez Contreras, quien podrá auxiliarse del personal que considere necesario para la realización de las tareas encomendadas en cada uno de los Convenios Específicos que se suscriban por ambas partes.

**QUINTA.-** Las funciones y atribuciones del Grupo Permanente de Trabajo mencionado en la cláusula anterior, serán las siguientes:

Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la cláusula segunda, apoyándose en aquellos especialistas que "LA UNISON" considere necesarios. Los programas de trabajo que se suscriban deberán contar con la autorización por escrito de las autoridades y funcionarios universitarios que tengan pertinencia en los mismos.

**SEXTA.-** Para los efectos de las actividades que se lleven a cabo mediante los convenios específicos de colaboración a los que se refiere la cláusula segunda, ambas partes acuerdan que el personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con el cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de algún programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, ésta continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL AYUNTAMIENTO" ni con "LA UNISON".

**SÉPTIMA.-** Ambas partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**OCTAVA.-** En caso que de las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso.

**NOVENA.-** "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos, seminarios o reuniones de carácter académico en que se amerite.

Asimismo, "LA UNISON" y "EL AYUNTAMIENTO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de las actividades que sean objeto de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su fecha de celebración y podrá ser prorrogado de manera automática por periodos similares, si alguna de las partes no manifiesta al cumplimiento de su término su voluntad de darlo por concluido. Asimismo, deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario, podrá modificarse o adicionarse.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "EL AYUNTAMIENTO", a la Presidencia Municipal, con copia a la dependencia correspondiente según el Programa Especifico del que se trate, y para el caso de "LA UNISON", a la Secretaría General Académica y copia al Departamento correspondiente, de acuerdo al Programa de Trabajo en Desarrollo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se buscarán las formas para decidir en derecho sobre la controversia surgida.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de H. Caborca, Sonora, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

UNIVERSIDAD DE SONORA



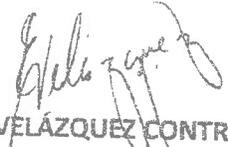
DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE  
RECTOR

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA



ING. FRANCISCO ALFONSO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. ENRIQUE VELÁZQUEZ CONTRERAS  
SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO



C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ BORBOA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CABORCA,  
SONORA

U.C. GILBERTO LEÓN LEÓN  
Abogado General



DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA

SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

NÚMERO DE OFICIO: 17'1045/2014

EXPEDIENTE:

**ASUNTO: "EL QUE SE INDICA"**

2014: "Año de la Salud, Masculina"

H. Caborca, Sonora, a 21 de Mayo de 2014.

**DR. ENRIQUE F. VELÁZQUEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO GENERAL ACADÉMICO**  
**UNIVERSIDAD DE SONORA**  
**PRESENTE**

El suscrito, en mi carácter de Presidente del Ayuntamiento de Caborca Sonora, me permito dar respuesta a su oficio SGACAD/076/2014, de fecha 6 de Marzo de 2014, proponiendo a los siguientes:

Lic. Francisco Simón Herrera Alaniz  
Lic. María de la Cruz García López  
Maestro Luis Antonio Alonso Reyna

Lo anterior para que en lo sucesivo sean los integrantes, para atender los asuntos relacionados con el convenio específico, entre el Ayuntamiento y la Institución que usted dignamente representa, sin más por el momento quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

ING. FRANCISCO ALFONSO JIMENEZ RODRIGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.c.p: M.C. Luis Enrique Riojas Duarte, Vicerrector Unidad Regional Norte  
C.c.p: M.D.O. Manuel Ignacio Guerra Robles, Director de Vinculación y Difusión  
C.c.p: Dra. Reyna Elizabeth García Moraga, Directora de la División de Ciencias Económicas y Sociales Unidad Regional Norte  
C.c.p: M.C. Mario Gómez Quezada, Director de la División de Ciencias e Ingeniería Unidad Regional Norte  
C.c.p: Archivo.

UNIVERSIDAD DE SONORA  
UNIDAD REGIONAL NORTE

RECIBIDO  
21 MAYO 2014

VICE-RECTORIA



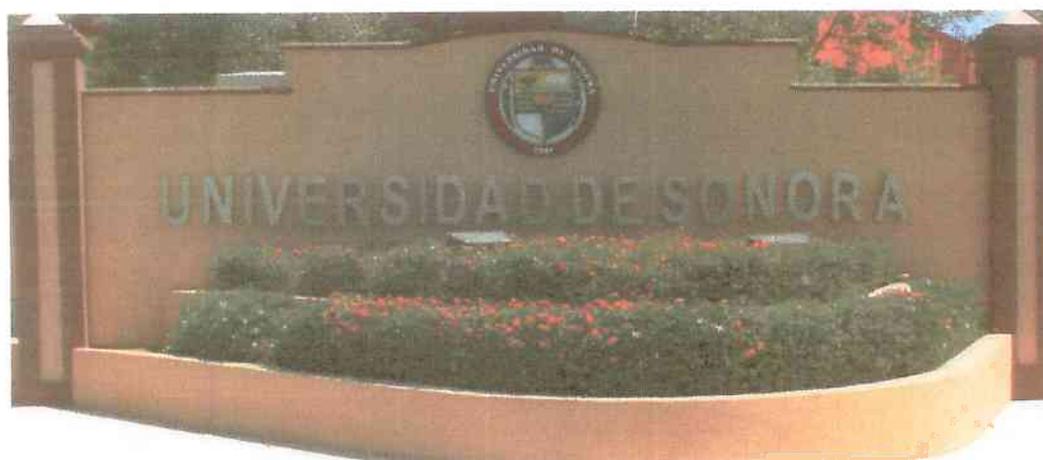
"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

Unidad Regional Norte



## *Comisión Permanente de Vinculación de la Unidad Regional Norte*



- IV. Señalar el orden que corresponda a los asuntos que formen parte de la agenda de cada sesión.
- V. Ejercer el voto de calidad en los casos de empate.
- VI. Las demás que le otorguen la legislación universitaria.

**Artículo 26.** El Secretario Técnico del Consejo de Vinculación Social sustituirá al Presidente del Consejo en sus ausencias temporales.

**Artículo 27.** Son Atribuciones del Secretario Técnico del Consejo de Vinculación Social:

- I. Vigilar que las Comisiones Permanentes de Vinculación de las Unidades Regionales de la Universidad cumplan con las atribuciones que tienen conferidas, de conformidad con el presente reglamento.
- II. Llevar seguimiento del Trabajo de las Comisiones
- III. Atender las actividades de Comunicación Social que acuerde desarrollar el Consejo de Vinculación Social.
- IV. Formular el informe anual de las actividades del Consejo.
- V. Coordinar los trabajos administrativos que surjan de la operación del Consejo de Vinculación Social.
- VI. Acordar con el Presidente los asuntos de su competencia
- VII. Elaborar las Actas de todas las reuniones que se lleven a cabo, así como llevar el archivo correspondiente.
- VIII. Las demás que acuerde otorgarle el Consejo de Vinculación Social en pleno o su Presidente.

## Capítulo IV

### De las Convocatorias

**Artículo 28.** Las sesiones del pleno del Consejo de Vinculación Social, serán convocadas por su Presidente o en su ausencia por el Secretario Técnico, con una anticipación mínima de cinco días naturales, cuando sean de carácter ordinarias, y con veinticuatro horas de anticipación, con el carácter de extraordinarias.

**Artículo 29.** Los Consejeros serán citados por escrito. Las convocatorias expresarán:

**Artículo 35.** Al iniciar la sesión el Presidente del Consejo hará la declaratoria respectiva. Al concluirse la misma, el Presidente clausurará la sesión correspondiente.

**Artículo 36.** El Presidente del Consejo de Vinculación Social será el moderador de las sesiones.

**Artículo 37.** Los discursos de los Consejeros deberán versar sobre algún asunto que esté previsto en el orden del día, y precisamente en el momento del desahogo de dicho punto. En caso contrario, deberá tratarse en el punto de asuntos generales.

## Capítulo VI

### De las votaciones

**Artículo 38.** El Consejo de Vinculación Social en pleno, tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las votaciones serán económicas, a menos que el Presidente o la asamblea por mayoría simple acuerden que sean nominales. En las sesiones, cada Consejero ejercerá un voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los sistemas de las votaciones, antes mencionados, atenderán los siguientes procedimientos.

- I. La votación económica se expresará por la simple acción de los Consejeros, de levantar el brazo.
- II. La votación nominal empezará en el orden de la lista de asistencia. El Secretario leerá los nombres y apellidos de los Consejeros, los que, a la mención que de ellos haga el funcionario citado, expresarán si su voto es a favor, en contra o de abstención. El Secretario anotará los votos a favor, en contra y las abstenciones, dando a conocer al Presidente el resultado de la votación, para que éste haga la declaratoria correspondiente.

**Artículo 39.** Las disposiciones establecidas para el desarrollo de las sesiones plenarias del Consejo de Vinculación Social, serán aplicables en lo conducente, para el funcionamiento de las Comisiones Permanentes y las Comisiones Especiales.

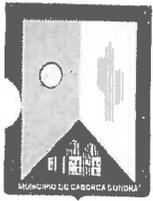
**Artículo 40.** El Colegio Académico, a propuesta del Rector, si así lo considerara conveniente, podrá dar Reconocimiento en Reunión Pública del Consejo de Vinculación Social, a alguno de sus miembros o invitados, tanto del Consejo, como de las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales, por el desempeño, interés y entrega en beneficio de la Universidad de Sonora.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo de Vinculación Social de la Universidad de Sonora 2001-2005, en su Sexta Reunión de Trabajo Ordinaria, realizada el día 19 de Noviembre del 2002 y modificado por el Consejo de Vinculación Social 2009-2013, en su Sexta Reunión de Trabajo Ordinaria, realizada el día 27 de enero de 2011.

Compuedición: Dirección de Vinculación y Difusión

Impreso en los Talleres Gráficos de la Universidad de Sonora en febrero de 2011.

Tiraje: 500 ejemplares



DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA.

SECCIÓN: PRESIDENCIA MUNICIPAL

NÚMERO DE OFICIO:

EXPEDIENTE:

H. Caborca, Sonora; a 26 de Junio de 2015.

**M.C. LUIS ENRIQUE RIOJAS DUARTE**  
**UNIVERSIDAD DE SONORA, UNIDAD REGIONAL NORTE**  
**VICERRECTOR**

Presente:

Hago referencia a su comunicado VURN-037-2015 de fecha 5 de octubre de 2015, mediante el cual hace una extensiva invitación a este H. Ayuntamiento para integrarse a la Comisión Permanente de Vinculación de la Unidad Regional Norte, en representación del Sector Gubernamental.

Sobre el particular, quiero expresar que es prioridad del gobierno que encabezo, fortalecer la vinculación con los diversos sectores sociales representativos de nuestra comunidad. Por ello para nosotros es de vital importancia participar activamente en los diferentes programas con la Universidad de Sonora, por lo que con gusto me permito informar a usted que he designado al C. Jesús Epifanio Moreno Mendoza de la Dirección de Fomento Económico para que se integre a dicha Comisión Permanente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION**

**Q.B. KARINA GARCIA GUTIERREZ**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**CONSEJO DE VINCULACIÓN SOCIAL 2009-2013**

**REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA:**

Dr. Heriberto Grijalva Monteverde  
Rector

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras  
Secretario General Académico

Dra. Arminda Guadalupe García De León Peñúñuri  
Vicerrectora de la Unidad Regional Centro

M.E. Arturo Baldenegro Campa  
Vicerrector de la Unidad Regional Norte

M.C. Saúl Robles García  
Vicerrector de la Unidad Regional Sur

Dr. Daniel González Lomelí  
Director de Investigación y Posgrado

M.D.O. Manuel Ignacio Guerra Robles  
Director de Vinculación y Difusión

**REPRESENTANTE DE PRODUCTORES, COMERCIANTES E INDUSTRIALES:**

Ing. Víctor Manuel Valdez Gutiérrez  
Sr. Miguel Ángel Figueroa Salcido  
Lic. Ramón Ponce Domínguez

**REPRESENTANTE DE EX ALUMNOS MIEMBROS DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS:**

C.P.C. María Eugenia Hernández Moreno  
Quím. Rodrigo Robles Murillo  
Lic. Manuel Alberto Villa Martínez

**REPRESENTANTE DE PERSONAS DESTACADAS EN EL MEDIO CULTURAL, EDUCATIVO, DE NEGOCIOS O SERVICIOS:**

L.C.C. Alberto Nevárez Grijalva  
+ Sr. Fortino León Almada +  
Ing. José Rodolfo Larios Velarde

### **Transitorios**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de aquél en que sea aprobado por el Consejo de Vinculación Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Rector de la Universidad de Sonora procurará crear las plazas e infraestructura administrativa que se requieran para el apoyo de las actividades propias que competen al Consejo de Vinculación Social y a las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales.

- I. La naturaleza y el carácter de la sesión a la que se convoca.
- II. El lugar donde se realizará la sesión.
- III. El día y la hora en que haya de celebrarse la sesión; y
- IV. El orden del día.

**Artículo 30.** Cuando en la convocatoria se programe algún asunto que tenga por objetivo la revisión de documentos, éstos deberán ser acompañados a la convocatoria correspondiente, para el efecto de que los Consejeros citados tengan la oportunidad debida de su análisis previo a la sesión.

**Artículo 31.** En caso de sesiones extraordinarias podrán obviarse los elementos de tiempo y forma, formulándose el citatorio por teléfono o fax o cualquier otro medio. Al efecto, el Secretario Técnico será responsable de recabar el acuse de recibo correspondiente en que conste la recepción adecuada y oportuna de la convocatoria.

## Capítulo V

### De las sesiones del Consejo de Vinculación Social

**Artículo 32.** El Consejo de Vinculación Social, celebrará sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses. Podrá sesionar extraordinariamente las veces que sea necesario, previa convocatoria de su Presidente o de la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 33.** Para efectos de establecer el quórum legal, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo de Vinculación Social.

**Artículo 34.** Las Reuniones del Consejo de Vinculación Social se sujetarán al siguiente orden:

1. Lista de Asistencia.
2. Aprobación del orden del día.
3. Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior.
4. Seguimiento de acuerdos.
5. Discusión y resolución de los asuntos para los que fue citada.
6. Asuntos generales.



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Unidad Regional Norte Vicerrectoría

H. Caborca, Son., a 5 de octubre de 2015.  
Oficio VURN-037-2015.

**Q.B. Karina García Gutiérrez.**  
**Presidente Municipal de Caborca.**  
**Presente.**

Para la Universidad de Sonora, la vinculación es un proceso de dos vías, a partir del cual se articulan todas las funciones sustantivas de la Universidad con los problemas, necesidades y requerimientos de la sociedad, en el cual la Institución se beneficia al disponer de espacios de aprendizaje adicionales para sus académicos y estudiantes, y la comunidad se beneficia de sus productos y servicios.

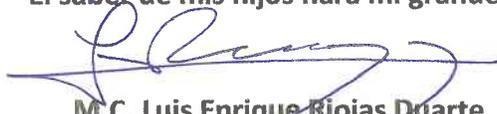
Por ello, la Ley N° 4 Orgánica de la Universidad de Sonora establece el **Consejo de Vinculación Social**, como un órgano consultivo que promueve la vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la sociedad. El instrumento normativo contempla además el establecimiento de Comisiones Permanentes en las unidades regionales.

Las comisiones permanentes están conformadas por representantes de los sectores productivo y de servicios, gubernamental, desarrollo social, educativo y cultural, así como de egresados miembros de colegios de profesionistas.

En atención a lo anterior, tenemos el agrado de extenderle una cordial invitación para integrarse a la **Comisión Permanente de Vinculación de la Unidad Regional Norte**, en representación del Sector Gubernamental.

Esperando contar con su aceptación, en beneficio del quehacer universitario, le enviamos un cordial saludo.

**Atentamente**  
**"El saber de mis hijos hará mi grandeza"**

  
**M.C. Luis Enrique Riojas Duarte**  
**Vicerrector**



**UNIVERSIDAD DE SONORA**  
**UNIDAD REGIONAL NORTE**  
**VICERRECTORÍA**

c.c.p. Rectoría.  
c.c.p. Archivo



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Unidad Regional Norte Comisión Permanente de Vinculación

### INTEGRANTES

M.C. Luis Enrique Riojas Duarte  
*Presidente*

M.I. Leticia León Godínez  
*Secretaria Técnica*

Dra. Reyna Elizabeth García Moraga  
M.C. Mario Gómez Quezada  
M.A. Josué Castillo Muñoz  
*Vocales*

#### SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS

Ing. Roberto Montaña Valle  
*Presidente de la Canaco-Caborca.*

Sr. Roberto Morineau Quihuis  
*Director General de Grupo Ersá, S.A. de C.V.*

Ing. María Hilda Vásquez Arrizón  
*Presidente de Proleche*

Q.B. Daniel Salazar Ballesteros  
*Laboratorio Salazar, Century 21, Hotel Los  
Pápagos.*

Ing. José Arturo Arredondo Morales.  
*Gerente de Minera Penmont, Fresnillo.*

Arq. Héctor Salgado Arrizón  
*Oficina de Convenciones y Visitantes de Caborca*

#### SECTOR GUBERNAMENTAL

Q.B. Karina García Gutiérrez  
*Presidenta Municipal de Caborca.*

Lic. Brenda Guadalupe Neblina Méndez  
*Juez de 1° Instancia Del Ramo Civil*

#### SECTOR DESARROLLO SOCIAL

C.P. Alejandro Aguilar Noriega  
*Club Rotario de Caborca.*

Dr. Juan Miguel Duarte Vega  
*Director Médico de Clínica Canessi*

#### SECTOR EGRESADOS

C.P.C. María Clarissa Pérez Grijalva  
*Egresada. Colegio De Contadores.*

Q.B. Edith Gutiérrez Lizárraga  
*Egresada, Colegio de Químicos de Caborca*

#### SECTOR EDUCACIÓN Y CULTURA

Profa. Guadalupe Navarro Zamora  
*Directora del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, Plantel Caborca.*

Dr. Rafael Pizá Gutiérrez  
*Presidente del Patronato Pro-Museo de Caborca*

2015



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

Unidad Regional Norte  
Comisión Permanente de Vinculación

## INFORME DE ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN

Junio de 2014 a Junio de 2015

1. Feria de Servicios para las Comunidades Urbana y Rural, en la comunidad de Plutarco Elías Calles. El objetivo fue dar a conocer los servicios que la Universidad ofrece a la comunidad urbana y rural, con el fin de coadyuvar en la solución de la problemática social y elevar la calidad de vida de la población. Se contó con apoyo de las Brigadas Comunitarias Multidisciplinarias de Servicio Social y Brigadas de Servicio Social Comunitario en Salud, así como con el apoyo de Bufete Jurídico, Laboratorio de Análisis de Agua, Suelo y Planta, Laboratorio de Análisis Clínicos, Análisis Microbiológicos y Librería Universitaria. Asistieron alrededor de 170 personas
2. Foro con empleadores de egresados de las áreas Económico-Administrativas, para el rediseño curricular.
3. Brigadas comunitarias de servicio social en salud: 35 estudiantes prestadores de servicio en la zona rural.
4. Brigadas Comunitarias Multidisciplinarias: 35 estudiantes prestadores de servicio social en la zona rural y urbana.
5. Cursos impartidos a otras instituciones:

Conferencia o Taller	Dirigido a	N° de participantes
Curso- taller: Técnicas para comprender mejor el desarrollo humano en los adolescentes.	Docentes de CONALEP	26 docentes
Taller: Inteligencia emocional	Estudiante Cobach, Plantel Pitiquito	72 estudiantes
Taller: Motivación y mi crecimiento personal	Estudiante Cobach, Plantel Pitiquito	49 estudiantes

### 6. Actividades de Difusión Cultural

Fecha	Evento	Lugar
15 de septiembre de 2014	Fiestas Patrias	Concha Acústica de Pueblo Viejo
19 de octubre de 2014	Feria de Servicios para las comunidades	Poblado Plutarco Elías Calles "Y"
23 de octubre de 2014	Curso de Danza Contemporánea	Aula de Actividades Curriculares
24 de octubre de 2014	Presentación de grupo Staccato	Museo Histórico y Etnográfico de Caborca
30 de octubre de 2014	Procesión Conmemorativa del "Día de Muertos"	Patios del campus
7 de noviembre de 2014	Presentación de Obra de teatro "EL OSO"	Auditorio Cívico Municipal
12 de noviembre de 2014	Presentación del Libro "Historias de Autobús"	Explanada Unison



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

# UNIVERSIDAD DE SONORA

## Unidad Regional Norte Comisión Permanente de Vinculación

Fecha	Evento	Lugar
16 de noviembre de 2014	"Un canto a mi tierra"	Concha Acústica de Pueblo Viejo
20 de noviembre de 2014	"Nunca más Ayotzinapa"	Explanada Principal Unison
26 de noviembre de 2014	LA GOBERNADOÑA. Obra de teatro.	Cancha interna
26 de noviembre de 2014	PROGRAMA DE ANIVERSARIO Presentación Noche Mexicana.	Explanada principal Unison
27 de noviembre de 2014	Presentación de Pastorela "Casa Pa los Pastores"	Auditorio Cívico Municipal
5 de diciembre de 2014	Recital de Fin de Cursos Festival Navideño 2014	Auditorio Cívico Municipal
13 de febrero de 2015	Tardes musicales (día del amor y la amistad).	Explanada Central Campus
26 de febrero de 2015	4º Simposio de Prácticas Profesionales	Salón El Conquistador de Motel "El Camino"
9 de marzo de 2015	"Son cosas de mujeres"	Sala Audiovisual del campus
11 de marzo de 2015	Presentación en el Foro de Experiencias y Proyectos del Servicio Social Universitario.	Salón El Conquistador de Motel "El Camino"
16 de marzo de 2015	The Big Show, organizado por Academia de música y danza Expresarte	Auditorio Cívico Municipal
22 de marzo de 2015	Festival del Espárrago, evento organizado por El H. Ayuntamiento de Caborca	Explanada del Templo Histórico de Pueblo Viejo
26 de marzo de 2015	Presentación en la Semana de Psicología.	Casino SUTERM
10 de abril de 2015	Concierto "Azúcar". Evento organizado por la Dirección de Acción Cívica y Cultural	Concha Acústica de Pueblo Viejo
17 de abril de 2015	"Gala Universitaria"	Museo Histórico y Etnográfico de Caborca.
7 de mayo de 2015	Festejos del Día de las Madres	Escuela Seis de Abril y Escuela Florencia R. de Munguía
14 de mayo de 2015	Presentación de la obra de teatro "A mí me lo contaron".	Explanada Central del campus
23 de mayo de 2015	"Noche de Vino y Maridaje". Evento organizado por Club Rotario de Caborca	Plaza de Armas
30 de mayo de 2015	"Lluvia de Estrellas" Evento organizado por el Patronato de la Casa Hogar Asilo de Ancianos "Luis Valencia Núñez"	Explanada del Templo Histórico de Pueblo Viejo
7 de junio de 2015	Festival de Danza 2015. "Bailando al compás del alma"	Auditorio Cívico Municipal.

Av. Universidad e Irigoyen, Colonia Ortíz, C.P. 83670, H. Caborca, Sonora  
Tel. (637)372-22-82. Correo electrónico [viceurn@caborca.uson.mx](mailto:viceurn@caborca.uson.mx)



"El saber de mis hijos  
hará mi grandeza"

**REGLAMENTO INTERNO DEL  
CONSEJO DE VINCULACION SOCIAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA**

## Índice

Antecedentes.	7
Marco normativo de la función de vinculación en la Universidad de Sonora.	10
Capítulo I. Disposiciones generales.	12
Capítulo II. De la integración.	13
Capítulo III. De las Atribuciones del Presidente.	24
Capítulo IV. De las Convocatorias.	24
Capítulo V. De las sesiones del Consejo de Vinculación Social.	27
Capítulo VI. De las votaciones.	28
Transitorios.	29

**REGLAMENTO INTERNO DEL  
CONSEJO DE VINCULACION SOCIAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA**

**ANTECEDENTES**

La Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior, ANUIES, en el documento "La Educación Superior en el Siglo XXI", propone líneas estratégicas de desarrollo para las instituciones de educación superior. Este documento fue aprobado por su Asamblea General en la XXX Sesión Ordinaria en Noviembre de 1999. El mismo que aborda y establece para la función de vinculación lo siguiente:

La relación de las instituciones de educación superior con la sociedad en que se sitúan ha cambiado a lo largo de las últimas décadas. Hasta hace poco tiempo prevalecía una situación en la que las instituciones orientaban sus funciones considerando básicamente la información derivada de su operación interna. Esto llevaba a un aislamiento considerable, que justificaba la crítica frecuentemente expresada de que las instituciones de educación superior se comportaban como torres de marfil, enajenadas de los problemas de su entorno.

Actualmente existe consenso en el sentido de que debe haber una vinculación adecuada de las instituciones de educación superior con su entorno, y de que sus funciones deben realizarse dentro y fuera de los espacios institucionales con participación amplia de la sociedad tanto en su orientación como en su vigilancia. Este es debido en parte, por la importancia creciente que tiene para las sociedades contemporáneas la ciencia y la tecnología, que se cultivan especialmente en las instituciones de educación superior y que hace de ellas piezas claves en las estrategias de desarrollo. También por las dificultades económicas que han agudizado la conciencia de la importante inversión que significa la educación superior, y que por lo mismo debe potenciar su impacto en el desarrollo de la sociedad.

Con frecuencia el concepto de vinculación es visto de manera simplista, limitándolo a la relación con empresas privadas o a la generación de ingresos mediante la venta de bienes y servicios por parte de las dependencias de las instituciones de educación superior.

Las concepciones reduccionistas empobrecen el concepto de vinculación, que tiene un alcance potencial extraordinario si se concibe como la relación de las instituciones de educación superior en conjunto, incluyendo a todas sus áreas, con la sociedad considerada también de manera integral, con la idea de que todas las áreas del conocimiento que

DIRECTORIO

DR. HERIBERTO GRIMALVA MONTEVERDE  
Rector

DR. ENRIQUE FERNANDO VILA AZÚEZ CONTRERAS  
Secretario General Académico

M.E. ROSA ELENA TRUJILLO LLANES  
Secretaria General Administrativa

DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PENÓNURI  
Vicetructora de la Unidad Regional Centro

M.E. ARTURO BALDENEGRO CAMPA  
Vicetructora de la Unidad Regional Norte

M.C. SAÚL ROBLES GARCÍA  
Vicetructora de la Unidad Regional Sur

DR. DANIEL GONZÁLEZ LOMELÍ  
Director de Investigación y Posgrado

M.D.O. MANUEL IGNACIO GUERRA ROBLES  
Director de Vinculación y Difusión

cultivan las instituciones de educación superior deben aportar algo a la sociedad, y que de todas las áreas de esta última, además de recibir apoyo de las instituciones de educación superior, pueden hacerles también aportaciones valiosas. La vinculación, en su sentido más amplio, se concibe como una acción en dos sentidos: de las instituciones de educación superior a la sociedad y de ésta a las instituciones de educación superior.

Considerando, entonces, que la vinculación integral de las universidades con el entorno constituye una dimensión fundamental de la profunda transformación que el sistema de educación superior debe de llevar a cabo, se considera que las propuestas de la ANUIES para el desarrollo de la educación deben incluir un **Programa** con el objetivo siguiente:

Incrementar la pertinencia de las actividades de las universidades, fortaleciendo sus estrategias de vinculación con su entorno, entendiendo la pertinencia de manera integral para que el diseño y la implantación de sus programas sustantivos se hagan considerando las necesidades de los diversos sectores sociales con especial atención a los más desprotegidos.

Entre las estrategias propuestas para desarrollar este tipo de programa se contempla que las universidades deberán considerar, entre otros aspectos, el establecimiento de **Consejos de Vinculación** en los cuales participen actores clave de los sectores con los que la institución quiera relacionarse, que ayuden a establecer lazos de colaboración y a definir orientaciones básicas para la formulación de programas.

#### Marco Normativo de la función de Vinculación en la Universidad de Sonora.

La función de vinculación está enmarcada como fundamental en la misión de la Universidad de Sonora, tal como se menciona en su Ley Número 4 Orgánica, en la que establece entre sus objetivos el que se "incremente y fortalezca su vinculación con el sector productivo de bienes y servicios". Se señalan también como facultades de la Universidad: "Prestar servicios y asesoría a los sectores público, social y privado en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación social, científica y tecnológica, para la capacitación del personal de dichos sectores, así como para la solución de problemas específicos relacionados con esos sectores o con la actividad productiva que realizan".

En el Artículo 6 de la legislación universitaria Número 4, se fijan las bases de la Vinculación de tal forma que se menciona, que la Universidad de Sonora debe:

1. Ejercer su autonomía en el marco de una vinculación efectiva con la sociedad y el Estado, para que sus funciones sustantivas se cumplan en interacción permanente con las necesidades y requerimientos de la nación y la comunidad sonorense.

I. Recomendar sistemas de evaluación periódica sobre el desempeño social de la Universidad.

II. Identificar y evaluar los recursos con que cuenta la Universidad para responder a las demandas sociales, y proponer medidas para incrementar la calidad de las funciones de vinculación de la institución.

III. Proponer lineamientos generales para la organización y funcionamiento de las Comisiones Permanentes de Vinculación de las Unidades Regionales.

IV. Proponer, con apego a la normatividad aplicable, la creación de instancias universitarias auxiliares necesarias para el mejor logro de sus objetivos.

## Capítulo II

### De la integración y funcionamiento

**Artículo 3.** El Consejo de Vinculación Social, de acuerdo al Artículo 46 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, estará integrado por:

I. El Rector,

II. Los Vicerrectores de las Unidades Regionales,

III. El Secretario General Académico,

IV. El Director de Vinculación y Difusión

V. El Director de Investigación y Postgrado,

VI. Tres personas representativas de productores, comerciantes e industriales,

VII. Tres ex alumnos que sean miembros de colegios de profesionistas

VIII. Tres personas destacadas en el medio educativo, cultural, de negocios o de servicios.

Los señalados en las fracciones I a V se considerarán miembros exoficio y el resto serán miembros honorarios.

**Artículo 4.** El Rector de la Universidad someterá al Colegio Académico los candidatos a miembros honorarios del Consejo de Vinculación Social, tal como lo establece la fracción XV del Artículo 25 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora.

se procederá a su sustitución conforme lo establece el Artículo 25 Fracción XV de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora.

Una vez que el Colegio Académico nombre al nuevo integrante, el Secretario Técnico del Consejo, simultáneamente, deberá informar a la persona reemplazada y al nuevo integrante sobre su nombramiento, a fin de que se incorpore a las actividades planeadas. El nombramiento del nuevo integrante será por el resto del periodo para el que fue nombrado el Consejo de Vinculación Social vigente.

Este tratamiento se deberá tener también cuando alguno de los integrantes deje de satisfacer el primer requisito previsto en el Artículo 9, del presente Reglamento.

**Artículo 11.** El Rector, como Presidente del Consejo de Vinculación Social, someterá a la aprobación del Colegio Académico, la designación de una lista que contenga por lo menos 9 miembros honorarios del Consejo de Vinculación Social, 3 por cada Sector, a fin de que funjan como suplentes, al ausentarse alguno o varios de ellos, y con ello se garantice la continuidad en el tratamiento de los asuntos de su competencia.

**Artículo 12.** El Consejo de Vinculación Social funcionará en pleno y por Comisiones Permanentes en cada una de las unidades regionales de la Universidad de Sonora, a fin de que se asegure la permanencia y cobertura de los acuerdos y actividades del Consejo en todo el Estado.

**Artículo 13.** Las Comisiones Permanentes serán presididas por el Vicerrector de la Unidad que corresponda, convirtiéndose en el salvococonducto entre dicha Comisión y el Consejo de Vinculación Social; el Secretario Técnico de ellas será el Secretario de la Unidad Regional y los Directores de las Divisiones que integren la Unidad Regional actuarán como Vocales. Sus cargos serán exoficio, obligatorios y no remunerados.

**Artículo 14.** Además de los miembros exoficio, a las Comisiones Permanentes de las Unidades Regionales se les deberá integrar al menos un representante de cada uno de los siguientes sectores: productivo y de servicios, gubernamental, desarrollo social, educativo y cultural, así como de egresados miembros de colegios de profesionistas.

**Artículo 15.** Las Comisiones Permanentes de las Unidades Regionales podrán integrar Subcomisiones para ampliar su cobertura, procurando que en ellas estén representados los sectores, departamentos académicos y divisiones que tengan pertinencia en los proyectos y actividades que originaron su integración. En su caso, las propias Comisiones Permanentes nombrarán un Coordinador y un Secretario Técnico para cada Subcomisión que se integre.

**Artículo 16.** Son funciones de las Comisiones Permanentes de Vinculación:

1. Coadyuvar al desarrollo de Programas de Vinculación articulando los intereses de la Unidad con los intereses Institucionales y de la región.

- I. Por conclusión del proyecto asignado.
- II. Por no llevar a cabo el proyecto en sus términos, sin causas justificadas para ello.
- III. Por tratar de obtener ventajas de interés personal de alguno o varios integrantes, dentro de algún proyecto asignado. En este caso podrán acordarse cambios en los integrantes, o bien, en el proyecto.
- IV. Por cualquier otro motivo que a juicio del Consejo de Vinculación Social, vaya en detrimento de los objetivos de este Consejo.

**Artículo 23.** El Consejo de Vinculación Social procurará que al integrarse las Comisiones Especiales, coadyuven a fortalecer y ampliar las relaciones de vinculación de la Institución con los diversos sectores que favorezcan su pertinencia e imagen a través de un impacto significativo en la formación profesional, prestación de los servicios y solución de problemas comunitarios. Por ello, dichas Comisiones podrán clasificarse de la manera siguiente y deberán:

- I. Vinculación con el Sector Productivo y de Servicios.  
Ampliar los lazos de colaboración con los sectores productivos y de servicios mediante la operación de instancias y órganos institucionales que permitan consolidar mecanismos de cooperación e interrelación del trabajo académico universitario, tales como acciones y proyectos que impulsen el desarrollo de esos sectores.
- II. Vinculación con el Sector Gubernamental.  
Consolidar las relaciones con las diversas dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, organismos descentralizados y empresas de participación estatal, con el propósito de realizar proyectos de trabajo en los que interactúen los investigadores y alumnos universitarios, y en cuya ejecución se cumplan objetivos comunes a la Universidad y a la Sociedad Sonorense.
- III. Vinculación para el Desarrollo Social.  
Impulsar la colaboración de la Universidad de Sonora con el Sector Social con el fin de facilitar la ejecución de acciones y proyectos que permitan una mejor articulación de la Universidad con su entorno social, buscando preponderantemente la superación de los grupos sociales más desprotegidos.
- IV. Vinculación con Egresados.

Promover el establecimiento de acciones con los egresados de la Universidad de Sonora, procurando su actuación a través de iniciativas, sugerencias y opiniones tendientes a mejorar los planes y programas de estudio que la Universidad ofrece, su participación en programas de actualización de conocimientos y cursos que la Universidad imparta a sus profesores y egresados, así como el apoyo en programas de investigación, servicio social y extensión universitaria, en términos de asesoría u opinión profesional.

#### V. Difusión y Divulgación.

Promover la divulgación y el conocimiento, la cultura científica, tecnológica y humanística que se crea, produce y difunde en la Universidad de Sonora, con el fin de establecer un puente de comunicación y enlace entre el ámbito universitario y los distintos sectores de la sociedad, que permita incidir en su integración y transformación.

#### VI. Administración y Finanzas.

Recomendar y promover estrategias para la obtención de apoyos y recursos adicionales para la Universidad, que coadyuven a proporcionar una plataforma de solidez financiera sobre la cual sustente su operación y respalde el logro de sus objetivos y metas, contribuyendo así al crecimiento y desarrollo de la Institución, tal como lo establece la fracción VI del artículo 47 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora.

**Artículo 24 (era el 16).** Será aplicable a las Comisiones Permanentes y Especiales lo dispuesto para el Consejo de Vinculación Social en este Reglamento, y que no sea contrario a alguna disposición específica para ellas.

### Capítulo III

#### De las Atribuciones del Presidente y del Secretario Técnico

**Artículo 25.** Son atribuciones del Presidente del Consejo de Vinculación Social, las siguientes:

- I. Representar al Consejo de Vinculación Social.
- II. Convocar y presidir las sesiones del Consejo y ejecutar sus acuerdos.
- III. Proponer al Consejo de Vinculación Social en pleno, la integración de Comisiones.

- II. Identificar las oportunidades de vinculación de la Unidad Regional con el entorno.
- III. Elaborar, implementar y evaluar el Programa de Vinculación de la Unidad Regional, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional.
- IV. Presentar al Consejo de Vinculación Social el programa que en esta materia se contempla desarrollar en la Unidad Regional, a fin de que se integre al Programa de Vinculación Institucional.
- V. Fomentar la colaboración entre las Divisiones que conforman la Unidad Regional, promoviendo proyectos de vinculación interdisciplinarios.
- VI. Impulsar y promover la elaboración de proyectos de vinculación en la Unidad Regional.
- VII. Identificar fuentes de financiamiento que ofrezcan apoyo a programas y proyectos de vinculación.
- VIII. Las demás que señale el Consejo de Vinculación Social.

**Artículo 17.** Podrán también integrarse Comisiones Especiales por Sector, en los términos previstos en el Artículo 23 de este Reglamento.

**Artículo 18.** Al integrar las Comisiones Especiales el Consejo de Vinculación Social tratará de que en ellas se encuentren representados los sectores que lo conforman, así como las Divisiones y los Departamentos de la Universidad, que tengan pertinencia con los proyectos o actividades que originaron la integración de la Comisión Especial. Además, podrán ser incorporados a estas Comisiones, con el carácter de invitados los investigadores o profesores universitarios con interés legítimo en la realización de alguno o varios proyectos que deban darse a través de la vinculación.

**Artículo 19.** Cada Comisión Especial será integrada en el seno del Consejo de Vinculación Social, y ahí mismo se nombrará al Coordinador y al Secretario Técnico de las mismas.

**Artículo 20.** Las Comisiones se reunirán con la frecuencia que su trabajo lo demande y funcionarán válidamente con al menos la mitad más uno de sus integrantes.

**Artículo 21.** Los integrantes de las Comisiones Permanentes y Especiales tendrán derecho a voz y voto. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes. En todos los casos, los invitados a las Comisiones tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 22.** Las Comisiones Especiales podrán ser disueltas por el Consejo de Vinculación Social en los siguientes casos:

**Artículo 5.** La designación de los miembros del Consejo de Vinculación Social será por cuatro años y podrán ser reelectos una sola vez, tal como lo señala el Artículo 139 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.

**Artículo 6.** La calidad de Miembro del Consejo de Vinculación Social será personal e intransferible.

**Artículo 7.** El Consejo de Vinculación Social podrá tener invitados, que tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 8.** Para sus funciones, el Consejo de Vinculación Social, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, contará con:

- I. Un Presidente, cargo que corresponde al Rector de la Universidad de Sonora
- II. Un Secretario Técnico, cargo que corresponde al Secretario General Académico.

III. Primer Vocal, quien será el Director de Vinculación y Difusión, que fungirá siempre en apoyo a las actividades del Secretario General Académico, como Secretario Técnico del Consejo.

IV. Segundo Vocal, quien será el Director de Investigación y Postgrado, que fungirá siempre en apoyo a las actividades del Secretario General Académico, como Secretario Técnico del Consejo.

V. Los demás Consejeros, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del presente ordenamiento.

**Artículo 9.** Los integrantes honorarios del Consejo de Vinculación Social, así como los invitados externos, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser persona honorable y de reconocido prestigio.
- II. Haberse distinguido relevantemente en su actividad.
- III. Haber demostrado en forma positiva interés por la Universidad y por el bienestar social.

**Artículo 10.** Cuando un integrante honorario del Consejo de Vinculación Social dejara de asistir a tres sesiones consecutivas o cinco no consecutivas, sin previo aviso que justifique sus ausencias, el Secretario Técnico del Consejo le solicitará manifieste si tiene o no disponibilidad para continuar apoyando a la Universidad de Sonora a través del Consejo de Vinculación Social. En caso de manifiestar no estar en posibilidades de seguir participando.

2. Vincular la docencia con la investigación para la formación de recursos humanos de alto nivel y con conciencia social que requiere el desarrollo del país y del Estado de Sonora.
3. Establecer el sistema de educación continua y otras modalidades de la educación abierta con el fin de contribuir efectivamente a la elevación del nivel de vida de la población y al reciclaje de una fuerza de trabajo moderna y apta para enfrentar los retos actuales y futuros del país.

Asimismo, la legislación universitaria establece el Consejo de Vinculación Social, órgano consultivo de la Universidad de Sonora, mismo que es una innovación de la infraestructura de la institución, prevista en la Ley Número 4 Orgánica, específicamente en el Artículo 14, y cuyas atribuciones aparecen en el Capítulo XI, Artículos 46 y 47. En dicha Ley se le concibe como el órgano articulador de los requerimientos, intereses y aspiraciones de la sociedad representada en su composición; que por una parte, conduzca a la realización de importantes proyectos donde la cultura universitaria, desarrollada e impartida por la institución, tenga las más amplias opciones de modernización y expansión y por otra parte, la sociedad representada en el Consejo, asuma el compromiso de ampliar y diversificar los recursos de la institución, con lo que se fortalezca la consistencia de que, con la participación de la sociedad, se garantice la estabilidad, permanencia y financiamiento de la educación universitaria de carácter público.

De la misma forma, el Artículo 47 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, señala en su fracción II que corresponde al Consejo de Vinculación Social establecer comisiones permanentes en cada una de las unidades regionales de la Universidad, mismas que funcionarán y se integrarán en los términos que señale el reglamento respectivo.

De aquí surge la necesidad de extender y simultáneamente homologar las actividades que en el contexto institucional se realicen en la búsqueda de la vinculación tal como la concibe la normatividad universitaria y lo propuesto por la ANUIES en el documento "La Educación Superior en el Siglo XXI".

## Capítulo I

### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El Consejo de Vinculación Social es un órgano de carácter consultivo de la Universidad de Sonora, de acuerdo a lo que establece el Artículo 14 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora. Su propósito será promover la vinculación entre la Universidad y los diversos sectores de la sociedad.

**Artículo 2.** Compete al Consejo de Vinculación Social, además de las facultades que le otorga el Artículo 47 de la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, lo siguiente: